



Resolución Jefatural

N° 045-2017-INDECI
07 de abril del 2017

VISTOS: el Memorándum N° 259-2017-INDECI/11.0 de 03.ABR.2017 emitido por la Dirección de Respuesta, Informe Técnico N° 112-2017-INDECI/6.2 de 07.ABR.2017 expedido por el Área de Contabilidad de la Oficina de Administración y Memorándum N° 2346-2017-INDECI/6.0 de 07.ABR.2017 de la Oficina de Administración, sus antecedentes; y

CONSIDERANDO:

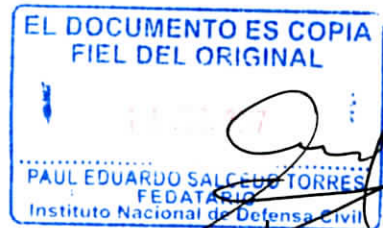
Que, mediante la Ley N° 29664 de 08.FEB.2011 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM de 25.MAY.2011, se creó el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres – SINAGERD como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo y de conformidad a lo dispuesto en el art. 4° del Reglamento de la citada Ley, el sistema está compuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros en su calidad de ente rector del SINAGERD, estableciendo en la misma norma, su art. 8° que el Instituto Nacional de Defensa Civil –INDECI como un organismo, público ejecutor conforme del SINAGERD en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, como consecuencia de las intensas precipitaciones pluviales que han producido el incremento y posterior desborde de los ríos inundando varias localidades de la Región Piura, lo que motivó la declaración del Estado de Emergencia mediante el Decreto Supremo N° 011-2017-PCM y posterior declaración de Estado de Emergencia Nacional según Decreto Supremo N° 035-2017-PCM por Desastre de Gran Magnitud, para la ejecución de acciones y medidas de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan en el departamento de Piura.

Que, el Memorándum N° 259-2017-INDECI/11.00 de Vistos, la Dirección de Respuesta, refiere que para el cumplimiento de sus funciones dispuso el desplazamiento en comisión de servicios de los recursos humanos con que cuenta, a la mencionada zona declarada en Estado de Emergencia, debido a éste estado situacional impide en la mayoría de los casos, que los establecimientos comerciales ubicados en las zonas afectas no brinden atención al público, por lo que, las necesidades de alimentación y hospedaje de los comisionados a esta zona, imposibilita contar con documentos sustentatorios de los gastos que ocasionen su estadía.

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2013-EF regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional estableciendo en su art. 3° que el sustento de viáticos en la rendición de cuenta y gastos de viajes serán sustentados con comprobantes de pago por servicios de movilidad, alimentación y hospedaje objetivo hasta por un porcentaje no menos del 70% del monto otorgado y el 30% se sustentará mediante Declaración Jurada, por otro lado y a través de la Resolución Jefatural N° 065-2014-INDECI de





18.MAR.2014 aprobó la Directiva N° 002-2014-INDECI que regula las "Normas y Procedimientos para el requerimiento, autorización otorgamiento y rendición de cuenta de viáticos y pasajes por comisión de servicios dentro del territorio nacional, en el INDECI en numeral 7.2.5 señala que excepcionalmente se aceptarán Declaraciones Juradas que excedan el 30% del monto otorgado por concepto de viáticos, cuando se trate de comisiones de servicios en lugares declarados en Estado de Emergencia por el Gobierno. En este caso, mediante Resolución del Titular del Pliego se establecerá los casos y montos comprendidos en dicha excepción.

Con el visto del Secretario General, del Jefe de la Oficina General de Administración y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del INDECI;

De conformidad con Ley N° 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, con eficacia anticipada del 15.MAR.2017 hasta finalizar el estado de emergencia, la presentación de Declaraciones Juradas en las rendiciones de cuentas equivalente en un cincuenta por ciento (50%) del monto asignado en la comisión de servicio que se realizaron y/o realicen para la atención de la emergencia producida por el Estado de Emergencia Nacional ante el Desastres de Gran Magnitud producido en el departamento de Piura.

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR a Secretaría General ingrese la presente Resolución en el Archivo General del INDECI, en coordinación con la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, publique en la página Web de la Entidad (www.indeci.gob.pe), la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese



Alberto Manuel LOZADA Frías
Vicealmirante (r)
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

